



Ingenieros

Jorge Álvarez - **Gerente General AMM**
Luis González - **Gerente General UT**
René Barrientos - **Director Ejecutivo CND-ENEE**
Rodolfo López - **Gerente CNDC-ENATREL**
Julio Matamoros - **Director División DOCSE-ICE**
Víctor González - **Director CND-ETESA**

Sus despachos.

Asunto: Actualización a los valores de capacidad de porteo Norte-Sur del área de control de El Salvador, a partir del 24 de agosto de 2024.

Estimados ingenieros:

El Ente Operador Regional (EOR), de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5.3.2 literal i), inciso iii) del Libro I del RMER, ha revisado y validado los análisis de seguridad operativa correspondientes, en atención a la solicitud del OS/OM de El Salvador, en donde modifican su capacidad de porteo Norte-Sur, en algunos períodos de demanda media, por lo que el EOR realizó la verificación considerando el análisis de contingencia N-1 tal como lo establece la resolución CRIE-P-19-2014, los valores entrarán en vigencia a partir del predespacho del sábado 24 de agosto de 2024. Las condiciones indicadas por el OS/OM de El Salvador se muestran a continuación:

- Durante el mes de agosto 2024 se han registrado condiciones de altos influjos en las centrales hidroeléctricas, causando una mayor participación de éstas en el despacho de generación.

Con base en lo anterior, se muestra en las **Tablas del Anexo I** los valores actualizados de las máximas capacidades de porteo Norte-Sur para el área de control de El Salvador, en algunos periodos de demanda media, según el siguiente detalle:

- a) Los valores de porteo Norte-Sur de El Salvador, indicados en la tabla 1 del Anexo I.
- b) El cuadro resumen de los valores de porteo Norte-Sur de El Salvador, indicados en la tabla 2 del Anexo I.

El EOR ha verificado que los valores de capacidad de porteo Norte-Sur de El Salvador, indicados en las Tablas del Anexo I, cumplen tanto con los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño, como con lo establecido en la regulación regional (RMER, libro III, Anexo H, tabla 3 DESEMPEÑO ANTE PÉRDIDA DE GENERACIÓN), en lo referente al tema de la reserva rodante, según lo indicado






en el Informe técnico de validación elaborado por el EOR (**Anexo II**), de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.7.1 del Libro III del RMER.

Los valores de capacidad de porteo Norte-Sur mostrados en las Tablas del Anexo I **entrarán en vigencia a partir del predespacho regional del sábado 24 de agosto de 2024 y se mantendrán vigentes hasta nuevo aviso.**

Sin otro particular, es grato suscribirme deseando éxitos en sus funciones.

Atentamente,



Ing. José D. Hernández
Gerente de Operación del Sistema



Cc.
Ing. René González - Director Ejecutivo EOR
Ing. Bili Martínez – Gerente de Transacciones de Energía EOR
Archivo

